

SEGURO DE PROTECCION LEGAL EMPRESARIAL



CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CÓDIGO CLAUSULADO
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	20/10/2015
2	Tipo y número de la entidad	13-18
3	Ramo al cual pertenece	6
4	Identificación interna de la proforma	F - 01 - 13 -057

CONTENIDO

SECCIÓN I - COBERTURAS

Defensa Legal

SECCIÓN II - EXCLUSIONES

SECCIÓN III - OTRAS CONDICIONES

1. Inicio de cobertura
2. Vigencia y renovación
3. Prima
4. Valor asegurado
5. Deducible
6. Obligaciones en caso de siniestro
7. Reclamación del siniestro
8. Terminación del contrato
9. Subrogación

SECCIÓN IV - ASISTENCIA

1. Asesoría jurídica telefónica
2. Asesoría jurídica presencial
3. Revisión y redacción de contratos
4. Audiencia de conciliación prejudicial
5. Exclusiones
6. Solicitud de asistencia
7. Reembolso en casos excepcionales

SECCIÓN V - GLOSARIO

1. Caucciones
2. Demandas
3. Perito
4. Proceso Judicial
5. Siniestro

SECCIÓN I - COBERTURAS

1. DEFENSA LEGAL

1.1 Cobertura

Si durante la vigencia de este seguro y como consecuencia de su actividad empresarial un tercero lo demanda, SURA le asignará un abogado que lo defienda, cubriendo los costos de defensa que ello implique.

Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo, siempre y cuando haya solicitado la aprobación previa de SURA, y los honorarios sean necesarios y razonables.

Para solicitar la aprobación previa y el reembolso, cuando contrate un abogado directamente usted deberá comunicarse con la línea de servicio al cliente o ingresar a la página www.sura.com.co en la opción "Ingresa tu cuenta" y allí le asignarán a una persona a quien deberá enviarle la siguiente información:

- A) Copia de la tarjeta profesional de su abogado.
- b) Copia del contrato de prestación de servicios. Si no solicita la aprobación previa, SURA le podrá abstener de reembolsar la suma de dinero solicitada de la cobertura o le podrá descontar de la indemnización el valor de los perjuicios que esto cause.

Los costos de defensa que SURA pagará o reembolsará son los siguientes:

- a) Los honorarios del abogado.
- b) Los de las cauciones judiciales.
- c) Los de los peritos, secuestros, liquidadores y curadores.
- d) Los gastos notariales.

Cualquier costo adicional no será cubierto por SURA y si tiene cualquier otro seguro que cubra sus gastos de defensa, este seguro sólo cubrirá

sus costos en caso de que se agote la cobertura del otro.

SECCIÓN II – EXCLUSIONES

No estará cubierta la defensa, ni los gastos en que incurra, cuando provengan, directa o indirectamente, de:

1. Sus actuaciones dolosas o gravemente culposas
2. Demandas en su contra que le presenten por fuera de Colombia.
3. Actividades diferentes a su actividad empresarial.
4. Demandas en que el demandante o demandado sea parte del GRUPO EMPRESARIAL SURA.
5. Reclamaciones que se formulen entre sí los asegurados de este seguro.
6. El pago de la indemnización a que haya sido condenado a favor del afectado.
7. Las condenas, las costas, las indemnizaciones, impuestos, multas, sanciones pecuniarias, administrativas o de cualquier naturaleza.
8. Gastos originados en un proceso arbitral.
9. Reclamaciones presentadas por terceros que tengan origen directa o indirectamente en hechos ocurridos antes de tomar por primera vez este seguro.

SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

1. INICIO DE COBERTURAS

Este seguro lo comenzará a proteger a partir de la hora 24 del día en que contrató este seguro.

2. VIGENCIA

Este seguro tiene una vigencia anual.

3. PRIMAS

El precio del seguro lo debe pagar dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que comienza la cobertura del seguro.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del contrato, por lo tanto el pago extemporáneo no reactiva el seguro y en este caso SURA se limita a devolverle el dinero que fue pagado por fuera del tiempo establecido

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el que aparece en la carátula y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro.

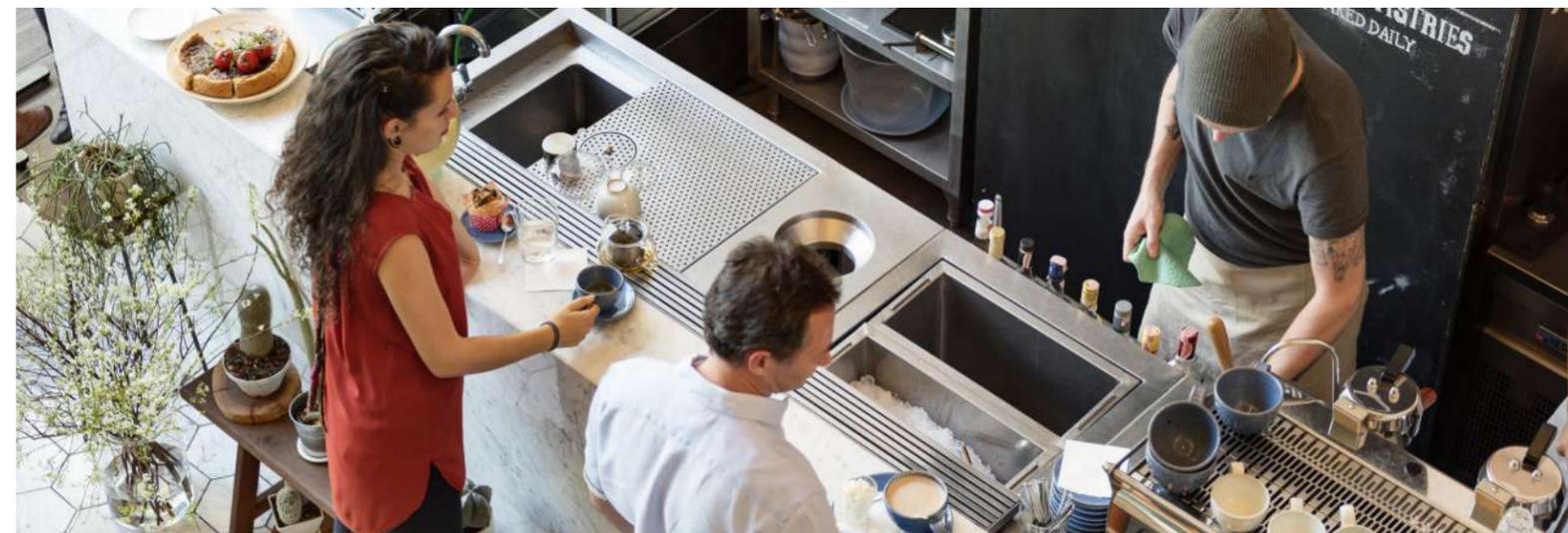
5. DEDUCIBLE

El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que está a su cargo. El deducible de cada cobertura está en la carátula. Si aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Como asegurado, además de pagar la prima, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Obrar con diligencia en el desarrollo de su actividad empresarial.
- b) Informar a la línea de atención al cliente de SURA inmediatamente tenga conocimiento de alguna citación, diligencia, demanda, notificación o comunicación.
- c) Asistir y actuar diligentemente en los trámites judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- d) Aportar la documentación necesaria para el desarrollo del proceso, entre ellos el poder al abogado.
- e) Informar hechos veraces con relación a los acontecimientos que originan la reclamación o demanda



7. RECLAMACION DEL SINIESTRO

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, SURA asignará a los 5 días siguientes hábiles a su solicitud, un abogado y asumirá los gastos definidos en la cobertura.

Siempre que sea posible, SURA procurará que se resuelva el conflicto por medio de una transacción o de una conciliación extrajudicial. Si con ello no se le reconocen sus pretensiones o excepciones, se acudirá al proceso judicial.

Para presentar la reclamación a SURA, usted podrá:

- Llamar a la línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país al 018000 51 88 88. En todos ellos, recuerde marcar la opción uno y posteriormente la opción dos.
- Ingresar a www.sura.com.co y haciendo clic en la opción "Ingresa a tu cuenta"
- Contactar a su asesor de seguros

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este seguro se terminará:

- Por mora en el pago de la prima.
- Cuando lo solicite por escrito a SURA.
- Cuando SURA se lo informe por escrito con 10 días de anticipación.

En los casos en los cuales el seguro termine por una causa distinta a la indicada en el punto c, SURA dejará de asumir el costo de la defensa de los procesos en curso al momento de la terminación.

En los casos en que SURA sea el que solicite la terminación, se le devolverá el valor de la prima correspondiente al tiempo que no esté cubierto, si lo termina usted la devolución se calculará teniendo en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo definida en el código de comercio

9. SALVAMENTO

En caso que usted resulte ganador del proceso judicial, el valor de las costas y de las agencias en derecho será para SURA proporcional al costo asumido del proceso.

SECCIÓN IV – ASISTENCIA

Usted contará con las siguientes asistencias mediante la prestación o el pago de los servicios previa autorización de SURA:

1. ASESORÍA JURÍDICA TELEFÓNICA

Podrá comunicarse a través de la línea de asistencia SURA con un abogado telefónicamente y de manera ilimitada, para que lo oriente sobre el alcance de los derechos que usted tiene como empresario, antes de enfrentarse a un proceso judicial.

Las consultas que usted podrá solicitar a través de la asesoría jurídica telefónica son:

A) DERECHO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- Accidentes de trabajo.

- Asesoría en riesgos laborales
- Enfermedad profesional.
- Derecho laboral colectivo (Reglamento interno de trabajo, convención colectiva)
- Reclamaciones por despido injusto.
- Renuncias.
- Causales de terminación de trabajo.
- Liquidación de prestaciones sociales.
- Afiliaciones a seguridad social.
- Reclamaciones por acoso laboral.
- Levantamiento del fuero sindical.

B) DERECHO COMERCIAL

- Títulos valores.
 - Liquidación de sociedades.
 - Derecho a la competencia.
- Competencia desleal.
- Insolvencia y reestructuración
- Contratos comerciales (compraventa, arrendamiento, prestación de servicios)

C) DERECHO CIVIL

- Responsabilidad contractual.
- Responsabilidad extracontractual
- Compraventa y arrendamiento del local en el que desarrolla su actividad empresarial

D) DERECHO PENAL

- Delitos derivados de la actividad empresarial.

E) DERECHO DEL CONSUMIDOR

- Información sobre derechos del consumidor.
- Cláusulas abusivas.
- Garantía de productos. o Protección de datos.
- Insolvencia y reestructuración.
- Contratos comerciales (compraventa, arrendamiento, prestación de servicios).

La asesoría jurídica se realizará con base en la información que usted le suministre al abogado a través línea. Lo indicado en dicha asesoría telefónica no garantiza la efectividad de las

reclamaciones extrajudiciales o los procesos judiciales que usted adelante en ese sentido, dado que la asesoría radica en conceptos generales, los cuales se dan sin conocer los documentos que soportan el caso consultado

SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelante o las decisiones que tome con ocasión de la asesoría telefónica recibida.

2. ASESORÍA JURÍDICA PRESENCIAL

En caso de que requiera una asesoría jurídica presencial, sobre los asuntos mencionados en la asistencia jurídica telefónica, SURA enviará un abogado a su empresa para que lo oriente sobre el alcance de los derechos que usted tiene como empresario, antes de enfrentarse a un proceso judicial.

Usted podrá solicitarle al abogado que le presente un concepto jurídico por escrito sobre la asesoría jurídica presencial recibida. Para ello él tendrá ocho días hábiles para entregarle el concepto luego de haberse solicitado.

Esta cobertura está limitada a cuatro asesorías por vigencia

3. REVISIÓN Y REDACCIÓN DE CONTRATOS

SURA pondrá a su disposición un abogado para que le revise y redacte contratos necesarios para el desarrollo de su actividad empresarial. Los contratos que se revisarán y redactarán, son los siguientes:

- Contrato individual de trabajo.
- Contrato de promesa y compraventa de local comercial.
- Contrato de arrendamiento de local comercial.
- Contrato de prestación de servicios profesionales.



- Contrato de comisión mercantil.
- Contrato de confidencialidad.
- Contrato de mandato.

Esta cobertura está limitada a cuatro revisiones y redacciones por vigencia

4. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

Cuando necesite convocar o sea convocado a una audiencia de conciliación prejudicial, SURA pondrá a su disposición un abogado que lo acompañe a la misma.

- Los costos del Centro de Conciliación y notificación no están cubiertos en este seguro, en consecuencia usted debe asumirlos
- Esta cobertura está limitada a dos acompañamientos por vigencia.

5. EXCLUSIONES

En los siguientes casos SURA no prestará las asistencias

- a) Cuando los servicios solicitados no estén relacionados con su actividad empresarial.
- b) Cuando los servicios los haya contratado por su cuenta sin el previo consentimiento de

SURA, salvo en casos de fuerza mayor que le impidan comunicarse con SURA.

- c) Cuando se niegue a colaborar con los abogados para la prestación de los servicios de asistencia.
- d) Cuando las asistencias comprometan la seguridad del abogado por prestarse en zonas de alto riesgo o donde no exista un acceso transitable por carretera.
- e) Cuando debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo.

Más allá del reembolso regulado a continuación, SURA no pagará ningún otro costo o perjuicio derivado de la no prestación directa de los servicios.

6. SOLICITUD DE ASISTENCIA

Para solicitar alguna de las asistencias deberás comunicarte con nuestra línea de atención al 01800 0518888, desde cualquier ciudad del país; desde Bogotá, Cali y Medellín al número 437 88 88 o #888 desde cualquier teléfono celular.

La solicitud de servicios de asistencia no genera automáticamente la notificación de una reclamación bajo la cobertura de este seguro.

7. REEMBOLSO EN CASOS EXCEPCIONALES

SURA prestará directamente las asistencias enunciadas, sin embargo, en los casos en los cuales debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, le reembolsará los gastos en que haya incurrido siempre y cuando haya contado con autorización previa de SURA y aportes las facturas del servicio contratado, limitándose la responsabilidad máxima de SURA en el valor acordado en la carátula de la póliza como valor asegurado.

En ningún caso se pagarán otros gastos o perjuicios derivados de la contratación directa por usted en estas circunstancias

SECCIÓN V – GLOSARIO

Cauciones judiciales:

Son garantías ordenadas por los jueces para asegurar que se cumpla lo dispuesto por ellos en el curso de un proceso.

Demanda:

Es el escrito que se presenta ante un juez, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, para que este resuelva un determinado conflicto que puede llegar a tener la empresa en materia laboral, civil, comercial, penal o administrativo. Dentro del proceso administrativo, el mismo puede llegar a ser una investigación, requerimiento o proceso iniciado por la Administración Pública, como por ejemplo DIAN, superintendencias, entes de control, corporaciones autónomas regionales, inspecciones de trabajo, etc.

Perito:

Es una persona experta en un tema al cual se le pide dentro de un proceso judicial, que dé su opinión científica, técnica o artística sobre hechos que interesan al proceso.

Proceso judicial:

es el proceso que se adelanta ante un juez, u otro funcionario con facultades jurisdiccionales, para resolver civilizadamente un conflicto entre las partes involucradas.

Siniestro:

Demanda en su contra por hechos ocurridos luego de haber tomado este seguro.



Desde tu celular marca #888,
Bogotá 601 4378888
Cali 602 4378888
Medellín: 604 4378888
Línea nacional: 01 8000 51 8888 desde el resto del país.

segurossura.com.co

